



Sesión Número CD-5/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas con treinta minutos del día lunes diez de febrero de dos mil veinte.- Asisten: El Presidente Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano; Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Alvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Ausente con excusa el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.-----

PUNTO I El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, establece que "con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma".- 2. Que la Ley de Bancos, en su Artículo 52 y 55 establece que "El Banco Central, mediante instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma", y que "cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores".- 3. Que en Sesión No. CD-15/2019, del 23 de abril de 2019, fueron aprobadas las "Normas para las diferentes Formas de Captación de Recursos", del Banco de Fomento Agropecuario.- 4. Que en nota del 22 de noviembre de 2019, Referencia PR.7102.527.2019, el Banco de Fomento Agropecuario solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las modificaciones a las "Normas para las diferentes Formas de



Captación de Recursos". Asimismo, el 23 de enero de 2020, la entidad remitió la versión final de las referidas Normas, las cuales incorporan a satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que los Departamentos Jurídico y Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums Nos. DJ-14/2020, del 27 de enero de 2020 y DPPIF-13/2020 del 28 de enero de 2020, respectivamente, concluyen que es procedente someter ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de la modificación a las "Normas para las diferentes Formas de Captación de Recursos", presentadas por el Banco de Fomento Agropecuario, considerando que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley de Protección al Consumidor, Código de Comercio y con las demás disposiciones aplicables.- **ACUERDA:** 1. Aprobar la modificación a las "Normas para las diferentes Formas de Captación de Recursos" del Banco de Fomento Agropecuario, en lo referente a transferencia, negociabilidad y al plazo.- 2. Sustituir las Normas aprobadas en Sesión No. 15/2019 del 23 de abril de 2019.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero los Acuerdos anteriores.

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-30/2007 de 20 de agosto de 2007, se autorizó la celebración del Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 2. Que el 5 de septiembre de 2007 se firmó el "Convenio de Cooperación celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia".- 3. Que en Sesión No. CD-26/2016 del 13 de junio de 2016, se autorizó como enlace administrativo del "Convenio de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia" a la Gerencia del Sistema Financiero ahora Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas. - 4. Que en Sesión No. 40/2016 del 5 de septiembre de 2016, se acordó aprobar la Metodología de Seguimiento al Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 5. Que en Sesiones Nos. CD-33/2018 de 20 de agosto de 2018 y CD-44/2019 de 19 de noviembre de 2019, se aprobaron las modificaciones a la Metodología de Seguimiento al Convenio de Cooperación suscrito



entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 6. Que en Sesión No. CD-4/2019 de 28 de enero de 2019, se aprobó el Plan de Trabajo 2019 en el marco del Convenio de Cooperación y Coordinación

entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 7. Que en Memorandum No. GRFPP-12/2020 de 7 de febrero de 2020, la Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas, antes Gerencia del Sistema Financiero, presentó el Informe de Ejecución del Plan de Trabajo 2020, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la ejecución del Plan de Trabajo 2019 con la Superintendencia de Competencia.-

2. Aprobar el Plan de Trabajo para el año 2020 en el marco del Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia, que se Anexa.-----

PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en el Artículo 85 define que una vez aprobados los Presupuestos de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, por el Consejo de Ministros, se harán del conocimiento de los integrantes del sistema financiero; asimismo, establece entre otras regulaciones, las siguientes: *-Los integrantes del sistema financiero contribuirán a cubrir los presupuestos aprobados en relación proporcional a los servicios recibidos, pagando mensualmente al Banco Central, el cual enviará estos fondos a la cuenta que el Ministerio de Hacienda disponga. El Banco Central determinará el monto del pago de las aportaciones que corresponderá a los supervisados.- -El cálculo de la participación de los integrantes del sistema financiero en la cobertura del presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base en los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar en los literales anteriores, para lo cual esta Ley lo faculta.- -El Banco Central cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios, para lo cual esta Ley lo faculta. Asimismo, el Banco Central será el responsable de que la Superintendencia reciba oportunamente los fondos para cubrir su presupuesto.-*

-El cálculo de la participación de los integrantes del sistema financiero en la cobertura del presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base en los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar en los literales anteriores, para lo cual esta Ley lo faculta.- -El Banco Central cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios, para lo cual esta Ley lo faculta. Asimismo, el Banco Central será el responsable de que la Superintendencia reciba oportunamente los fondos para cubrir su presupuesto.-

-El cálculo de la participación de los integrantes del sistema financiero en la cobertura del presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base en los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar en los literales anteriores, para lo cual esta Ley lo faculta.- -El Banco Central cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios, para lo cual esta Ley lo faculta. Asimismo, el Banco Central será el responsable de que la Superintendencia reciba oportunamente los fondos para cubrir su presupuesto.-

-El cálculo de la participación de los integrantes del sistema financiero en la cobertura del presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base en los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar en los literales anteriores, para lo cual esta Ley lo faculta.- -El Banco Central cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios, para lo cual esta Ley lo faculta. Asimismo, el Banco Central será el responsable de que la Superintendencia reciba oportunamente los fondos para cubrir su presupuesto.-

-El cálculo de la participación de los integrantes del sistema financiero en la cobertura del presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base en los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar en los literales anteriores, para lo cual esta Ley lo faculta.- -El Banco Central cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios, para lo cual esta Ley lo faculta. Asimismo, el Banco Central será el responsable de que la Superintendencia reciba oportunamente los fondos para cubrir su presupuesto.-

-El cálculo de la participación de los integrantes del sistema financiero en la cobertura del presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base en los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar en los literales anteriores, para lo cual esta Ley lo faculta.- -El Banco Central cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios, para lo cual esta Ley lo faculta. Asimismo, el Banco Central será el responsable de que la Superintendencia reciba oportunamente los fondos para cubrir su presupuesto.-

-El cálculo de la participación de los integrantes del sistema financiero en la cobertura del presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base en los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar en los literales anteriores, para lo cual esta Ley lo faculta.- -El Banco Central cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios, para lo cual esta Ley lo faculta. Asimismo, el Banco Central será el responsable de que la Superintendencia reciba oportunamente los fondos para cubrir su presupuesto.-

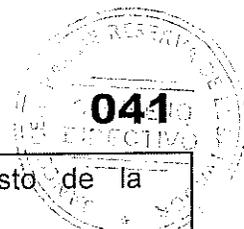
-El cálculo de la participación de los integrantes del sistema financiero en la cobertura del presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base en los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar en los literales anteriores, para lo cual esta Ley lo faculta.- -El Banco Central cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios, para lo cual esta Ley lo faculta. Asimismo, el Banco Central será el responsable de que la Superintendencia reciba oportunamente los fondos para cubrir su presupuesto.-

-El cálculo de la participación de los integrantes del sistema financiero en la cobertura del presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base en los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar en los literales anteriores, para lo cual esta Ley lo faculta.- -El Banco Central cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios, para lo cual esta Ley lo faculta. Asimismo, el Banco Central será el responsable de que la Superintendencia reciba oportunamente los fondos para cubrir su presupuesto.-

-El cálculo de la participación de los integrantes del sistema financiero en la cobertura del presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base en los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar en los literales anteriores, para lo cual esta Ley lo faculta.- -El Banco Central cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios, para lo cual esta Ley lo faculta. Asimismo, el Banco Central será el responsable de que la Superintendencia reciba oportunamente los fondos para cubrir su presupuesto.-

-El cálculo de la participación de los integrantes del sistema financiero en la cobertura del presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base en los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar en los literales anteriores, para lo cual esta Ley lo faculta.- -El Banco Central cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios, para lo cual esta Ley lo faculta. Asimismo, el Banco Central será el responsable de que la Superintendencia reciba oportunamente los fondos para cubrir su presupuesto.-

-El cálculo de la participación de los integrantes del sistema financiero en la cobertura del presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base en los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar en los literales anteriores, para lo cual esta Ley lo faculta.- -El Banco Central cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios, para lo cual esta Ley lo faculta. Asimismo, el Banco Central será el responsable de que la Superintendencia reciba oportunamente los fondos para cubrir su presupuesto.-



2. Que la Metodología para determinar la cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, aprobada por el Consejo Directivo, establece en el Apartado V, el método de cálculo para determinar el Monto Máximo Legal del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, el Factor de Cobertura Anual, los porcentajes anuales aplicables a cada tipo de Integrante del Sistema Financiero y las cuotas mensuales que deberá pagar al Banco Central de Reserva, a cada uno de los Integrantes del Sistema Financiero.-

3. Que en Sesión No. CD-2/2017 del 18 de enero de 2017, se autorizó que para efectos de la cobertura anual del Banco Central de Reserva a los Presupuestos de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, la capacidad financiera del Banco Central de Reserva, será la suma de la utilidad neta del ejercicio anterior, más la cuota anual pagada durante el ejercicio anterior, para la cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero; si dicho cálculo excede la cobertura máxima legal del Banco Central de Reserva, establecida en el Artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la capacidad financiera del Banco Central de Reserva será el monto de la cobertura máxima legal.-

4. Que para cumplir con las disposiciones de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y lo establecido en la Metodología para determinar la Cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, es necesario que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva apruebe los porcentajes anuales aplicables a cada tipo de Integrantes del Sistema Financiero y las cuotas mensuales que cada entidad deberá pagar al Banco Central de Reserva; así como la determinación de la cobertura del Banco Central de Reserva, al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero.-

5. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta Referencia No. DS-DA-2642 del 31 de enero de 2020, comunicó al Banco Central de Reserva, que en Sesión No.1 del Consejo de Ministros del 17 de enero de 2020, fue aprobado el Presupuesto para el año 2020 de la Superintendencia del Sistema Financiero por

042

un monto de US\$25,371,785.00.- 6. Que el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, en carta Referencia No. CASF-003-2020 del 5 de febrero de 2020, informa que el Presupuesto de dicho Comité para 2020, ha sido presentado al Ministerio de Hacienda para su visto bueno y se encuentra pendiente de aprobación por parte del Consejo de Ministros, por lo que solicitan que el Banco Central de Reserva realice gestiones ante los Integrantes del Sistema Financiero, a fin de que aporten la contribución correspondiente para financiar su Presupuesto, en calidad de anticipo, con base en el monto aprobado para el Presupuesto 2019, el cual es de US\$809,611.00.- 7. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-18/2020 del 7 de febrero de 2020, presenta al Presidente del Banco Central de Reserva, para que sea sometido a aprobación del Consejo Directivo, propuesta de porcentajes anuales aplicables y cuotas anuales preliminares para cada tipo de los Integrantes del Sistema Financiero, para cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, correspondiente al año 2020, las cuotas mensuales preliminares que cada uno de los Integrantes del Sistema Financiero deberá pagar al Banco Central de Reserva, así como la solicitud del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, para que de manera voluntaria realicen anticipos a la cobertura de su Presupuesto 2020.- **ACUERDA:** 1. Aprobar los porcentajes anuales, de forma preliminar, aplicables a cada tipo de Integrantes del Sistema Financiero y los montos para cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, correspondiente al año 2020, según el siguiente detalle:

Cifras en Porcentajes y en millones US Dólares

Item de Art. 85	Tipo de integrantes	Aporte Máximo establecido por Ley (1)	Porcentajes Anuales Aplicables (PAA) 2= (1)*FCA	Saldos de Activos/Ingresos Totales al 31 de dic. 2018 (3)	Cobertura Preliminar Presupuesto 2020 4 = (2)*(3)	Estructura de Cobertura de Presupuesto 2020 5 =(4) / Presup.2020
a)	Instituciones Estatales	0.150%	0.094%	1,911,457,646.37	1,806,242.11	6.899%
b)	Bancos	0.150%	0.094%	16,321,311,405.18	15,422,910.41	58.908%
c)	Administradoras de Fondos de Pensiones	4.000%	2.520%	76,649,980.43	1,931,488.23	7.377%
d)	Sociedades de Seguros	0.800%	0.504%	657,535,755.37	3,313,823.60	12.657%
e)	Las bolsas de valores, casas de corredores de bolsas, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, clasificadoras de riesgo, titularizadoras, agentes especializados en valuación de valores y almacenes generales de depósitos.	0.750%	0.472%	23,637,634.06	111,682.54	0.427%
f)	Bcos. Cooperativos, SAC, Federaciones y SGR	0.075%	0.047%	1,794,562,108.29	847,890.53	3.239%
g)	Los demás Integrantes del Sistema Financiero	0.075%	0.047%	2,309,365,586.86	1,091,123.67	4.168%
h)	Otros que establezcan las leyes en los porcentajes que las mismas determinen	0.750%	0.472%	12,252,006.23	57,887.99	0.221%
SUB-TOTAL				23,106,772,122.79	24,583,049.08	93.895%
		Aporte Máximo establecido por Ley	Porcentajes Anuales Aplicables (PAA)	presupuesto de la SSF	Cobertura Preliminar Presupuesto 2020	Estructura de Cobertura de Presupuesto 2019
Banco Central de Reserva		10.000%	6.300%	25,371,785.00	1,598,346.92	6.105%
TOTAL				23,132,143,907.79	26,181,396.00	100.000%



2. Autorizar las cuotas mensuales preliminares para cada uno de los Integrantes del Sistema Financiero, para cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2020, según Anexos del 3 al 8, las cuales serán ajustadas al recibir la comunicación de la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre la información de los Estados Financieros de cada Integrante del Sistema Financiero, al cierre del año 2019 y la liquidación de los Presupuestos del año 2019 y el Presupuesto aprobado del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero para el año 2020.- 3. Autorizar la cobertura preliminar del Banco Central de Reserva de El Salvador, al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2020, por un monto de US\$1,598,346.92 distribuido en cuotas mensuales.- 4. Autorizar al Gerente de Operaciones Financieras informar a los Integrantes del Sistema Financiero, que de su cuota mensual preliminar aprobada: a) Deberá transferir al Banco Central de Reserva la porción correspondiente al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2020.- b) A solicitud del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, de manera voluntaria podrán realizar anticipos a la cobertura de su Presupuesto 2020, equivalente a la porción que corresponde a dicho Comité con base en el Presupuesto 2019.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-02E/2020 del 4 de febrero de 2020, conoció los puntos siguientes:

1. Lectura de Acuerdos de la Sesión COA-01/2020, del 22 de enero de 2020.- Se procedió a dar lectura al Acta de la reunión anterior, a la cual no se hicieron modificaciones.- **2. Presentación de los Auditores Externos sobre Coordinación con los Auditores Externos del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL) y del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) (DELOITTE).-** La Firma de Auditoría Externa DELOITTE El Salvador, S.A. de C.V., realizó presentación sobre solicitud para auditar a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el COA acordó: 1. Solicitar a DELOITTE El Salvador, S.A. de C.V., que en la nota de remisión de su requerimiento incluya que la información obtenida será tratada con estricto carácter confidencial.- 2. Darse por



enterado del contenido de las instrucciones que la Firma DELOITTE El Salvador, S.A. de C.V, solicitará a los Auditores Externos del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- 3. Darse por enterado que los Auditores Externos DELOITTE El Salvador, S.A. de C.V., están analizando solicitar una prórroga para la presentación del Dictamen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-02E/2020, del 4 de febrero 2020.-----

PUNTO V El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), somete a consideración y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Informe de Liquidación del Presupuesto del FOSAFFI año 2019.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que en Sesión de Comité Administrador del FOSAFFI No. CA-05/2020, del 6 de febrero de 2020, acordó: 1. Autorizar la Liquidación del Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI para el año 2019, de acuerdo al nivel de ejecución del cuadro siguiente:

(Cifras en US\$)

No.	Rubros del Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto aprobado 2019	Ejecución año 2019	No ejecutado	% de ejecución
I	Gastos Administrativos	2,011,932.00	1,921,089.81	90,842.19	95.48%
II	Gastos Gestión Comercialización Activos Extraordinarios	152,676.00	107,478.45	45,197.55	70.40%
III	Gastos Gestión Recuperación de Cartera	35,881.00	24,582.12	11,298.88	68.51%
IV	Inversión en Activos Permanentes	47,595.00	46,655.55	939.45	98.03%
	Total Presupuesto	2,248,084.00	2,099,805.93	148,278.07	93.40%

No.	Rubros del Presupuesto de Gestión	Presupuesto aprobado 2019	Ejecución año 2019	No ejecutado	% de ejecución
V	Gestión Comercialización Activos Extraordinarios	51,177.00	17,370.25	33,806.75	33.94%
VI	Gestión Recuperación de Cartera	216,000.00	192,259.09	23,740.91	89.01%
	Total Presupuesto	267,177.00	209,629.34	57,547.66	78.46%

2. Solicitar al Banco Central de Reserva de El Salvador, que sean considerados como anticipos al Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI para el año 2020, el remanente de Inversión en Activos Permanentes de la asignación presupuestaria del año 2019, por un valor de US\$93.45.- 3. Autorizar al FOSAFFI, para que someta a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la liquidación de los Presupuestos del año 2019, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1; así como, solicitar lo señalado en el numeral 2 anterior.- II. Que el Comité Administrador del FOSAFFI fundamentó sus Acuerdos en el Informe de Liquidación



del Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI año 2019, del Departamento Administrativo Financiero en Memorandum No. DAF-32/2020 del 3 de febrero de 2020.- III. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, entregó en calidad de aporte al Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI de 2019, el valor de US\$1,794,223.00, ejecutándose el valor de US\$1,794,129.55, quedando un remanente de US\$93.45, según el cuadro siguiente:

(Cifras en US\$)

No.	Rubros del Presupuesto	Presupuesto con aportes BCR 2019	Presupuesto utilizado 2019	Remanente
I	Gastos Administrativos	1,721,693.00	1,721,693.00	-
II	Gastos Gestión Comercialización Activos Extraordinarios	40,775.00	40,775.00	-
III	Inversión en Activos Permanentes	31,755.00	31,661.55	93.45
Total		1,794,223.00	1,794,129.55	93.45

IV. Que según el Instructivo para Reglamentar la Ejecución Presupuestaria del FOSAFFI, en el Romano VI, numeral 1, establece que el ciclo Presupuestario del FOSAFFI deberá finalizar con la liquidación anual del Presupuesto y será presentado para autorización del Comité Administrador del FOSAFFI y del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del FOSAFFI en Sesión No. CA-05/2020 del 6 de febrero de 2020, referente a: 1. Autorizar la Liquidación del Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI para el año 2019, de acuerdo al nivel de ejecución del cuadro siguiente:

(Cifras en US\$)

No.	Rubros del Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto aprobado 2019	Ejecución año 2019	No ejecutado	% de ejecución
I	Gastos Administrativos	2,011,932.00	1,921,089.81	90,842.19	95.48%
II	Gastos Gestión Comercialización Activos Extraordinarios	152,676.00	107,478.45	45,197.55	70.40%
III	Gastos Gestión Recuperación de Cartera	35,881.00	24,582.12	11,298.88	68.51%
IV	Inversión en Activos Permanentes	47,595.00	46,655.55	939.45	98.03%
Total Presupuesto		2,248,084.00	2,099,805.93	148,278.07	93.40%

No.	Rubros del Presupuesto de Gestión	Presupuesto aprobado 2019	Ejecución año 2019	No ejecutado	% de ejecución
V	Gestión Comercialización Activos Extraordinarios	51,177.00	17,370.25	33,806.75	33.94%
VI	Gestión Recuperación de Cartera	216,000.00	192,259.09	23,740.91	89.01%
Total Presupuesto		267,177.00	209,629.34	57,547.66	78.46%



2) Autorizar al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero para que sean considerados como anticipos al Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI para el año 2020, que se financia con recursos del Banco Central de Reserva de El Salvador, el remante de US\$93.45.-----

PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador en calidad de sujeto obligado de conformidad al Artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, debe acreditar la elaboración del Plan de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento; asimismo, la implementación de un programa de capacitación constante de todo su personal.- 2. Que en Sesión No. COPLD-1/2020 de fecha 21 de enero de 2020, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, se dio por enterado del Plan Anual de Cumplimiento 2020 y el Plan de Capacitación 2020, avalando la presentación de ambos documentos ante el Consejo Directivo.-----

ACUERDA: 1. Aprobar el Plan de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento 2020, del Banco Central de Reserva de El Salvador (Anexo).- 2. Aprobar el Plan de Capacitación para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, año 2020. (Anexo).-----

PUNTO VII El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación realizada por el Oficial de Cumplimiento, sobre las actividades realizadas por la Oficialía de Cumplimiento durante el periodo de octubre a diciembre de 2019.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión de Consejo Directivo No. CD-25/2019 del 1 de julio de 2019, según Acuerdo No. 17 literal b), se aprobó la reestructuración de la Gerencia del Sistema Financiero, cambiando el nombre de dicha Gerencia a Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2019. En dicho Acuerdo se aprobó además, reclasificar la plaza de Gerente del Sistema Financiero a Plaza de Asesor Económico Financiero y ubicarla en el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica. La titular de esta plaza fue trasladada a partir del 16 de julio de 2019, dejando vacante la plaza de Gerente del Sistema Financiero.- 2. Que en Sesión No. 47E/2019, del 6 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo autorizó la realización

del concurso de Gerente de Regulación Financiera y Políticas Públicas, con modalidad mixta, que permitiera la participación de aspirantes internos y externos, considerando el nivel de especialización de dicha vacante y la ventaja que representa para la Institución revisar tanto de forma interna como externa la competitividad, para nombrar en dicha posición a la persona más idónea que cumpla con todos los requisitos del puesto.- 3. Que a partir del 10 de diciembre de 2019, se inició el proceso de reclutamiento y selección de personal, mediante publicación de la oferta de empleo en medios internos y externos, recibándose un total de 27 aplicaciones; de las cuales después de analizar los respectivos Currículos se consideraron para participar en el concurso a 8 aspirantes: 6 de fuente interna y 2 de fuente externa por considerar que cumplían con el perfil requerido.- 4. Que al finalizar el concurso para la plaza de Gerente de Regulación Financiera y Políticas Públicas, se conformó la terna de los candidatos mejor evaluados, quedando de la siguiente manera: Primer lugar: Licenciada Leily Melany Mendoza Valladares.- Segundo lugar: Ingeniero Mauricio Emerson Padilla Rivas, Tercer lugar: Ingeniero Evelyn Marisol Gracias.- 5. Que la candidata seleccionada para la posición fue la Licenciada Leily Melany Mendoza Valladares, actual Jefe del Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero, quien es graduada de Licenciatura en Economía y Negocios de la Escuela Superior de Economía y Negocios (ESEN), Especialista en Macroeconomía Aplicada, aprobando con máxima distinción el Programa Interamericano de Macroeconomía Aplicada (PIMA) y Magister en Economía con Mención en Economía Financiera, de la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUCCH).- **ACUERDA:** Nombrar en la Plaza No. 1669 de Gerente de Regulación Financiera y Políticas Públicas, a la Licenciada Leily Melany Mendoza Valladares, a partir del 2 de marzo de 2020.-----

PUNTO IX El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura con Énfasis Internacional correspondientes a la semana siete del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Nicolás Alfredo Martínez Quinteros

Otto Boris Rodríguez Marroquín

Juan Francisco Cocar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada

María Elena Solórzano Arévalo

José Francisco Lazo Marín

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Jerson Rogelio Posada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes